



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Esta Alcaldía delegó las competencias del área de Urbanismo, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en la Segunda Teniente de Alcalde, la Concejala doña María Ángeles Díaz Rodelgo.

Por circunstancias de índole técnica ante el acúmulo temporal de tareas derivado de las competencias delegadas, que dificulta la atención puntual de determinados asuntos, vengo en avocar dicha competencia para la gestión y resolución de los expedientes de órdenes de paralización de obra, de cese, de precinto, requerimientos de legalización, de demolición, ejecuciones subsidiarias, imposición de órdenes de conservación o declaraciones de ruina, restauración de la legalidad urbanística y sancionadores por infracción urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de modo que será esta Alcaldía quien inicie y resuelva los mismos, en tanto que permanezcan las circunstancias que fundamentan la avocación; todo ello sin menoscabo de la coordinación necesaria que debe producirse, mediante propuestas de actuación que la concejala delegada realice a la Alcaldía según su conocimiento de las incidencias que conciernan al área.

En aquellos expedientes ya iniciados se notificará esta resolución a los interesados en el procedimiento, si resultaran afectados por lo aquí decretado.

Notifíquese a la concejala delegada del área de Urbanismo y a los funcionarios de ese departamento. Carranque, 22 de enero de 2022.–El Alcalde, Mario Sánchez del Baño.

N.º I.-308